

SESION

DEL DIA 15 DE AGOSTO DE 1811.

Principió por la lectura de la sesion del dia anterior; del estado de las fuerzas sutiles, del 13, y del parte del general del cuarto ejército, del 14.

El Sr. *Perez de Castro* pidió se le exonerase de su nombramiento de individuo de la nueva comision de Comercio, en atencion á ser, no solo de la comision de Constitucion, sino su secretario; y las Córtes accedieron á su solicitud.

Se leyeron dos proposiciones del Sr. *Alcocer*, á saber:

1.º No concediéndose á las Américas el comercio libre con las Naciones aliadas y neutrales, no debe tampoco permitirse en ellas la introduccion de efecto alguno extranjero, ni por el conducto de comerciantes españoles.

2.º Tampoco deben entregarse las Américas al monopolio extranjero, concediendo á una sola Nacion su comercio, y mucho menos un privilegio ó permiso de número determinado de buques.

Fueron admitidas á discusion, y se mandaron pasar á la nueva comision de las Bases del comercio.

Se leyó una representacion del Conde de Penne-Villemur, en la que, despues de exponer sus sentimientos de gratitud por la gracia que le han hecho las Córtes de naturaleza de estos Reinos, y el estado de escasez de caudales á que está reducido, solicita que se le dispense del depósito que debe hacer de 300 ducados, y tambien que, á cuenta de sus sueldos devengados, se satisfagan los derechos de las escribanías.

Y las Córtes acordaron:

«Que se expida por la vía que corresponde el diploma de naturaleza de estos Reinos, graciosamente, sin ninguna clase de derechos.»

Se leyó un oficio del general interino del primer ejército, remitido por el jefe del Estado Mayor, Ministro de Guerra, en el que presenta el estado del Principado de Cataluña, manifestando la necesidad en que acaso se hallará de pasar con las tropas que han quedado al reino de Aragon, en donde podrán ser más útiles; y se acordó que pase á la comision de los tres señores que entiende en este asunto.

Se leyó igualmente un oficio del Ministro de Estado, incluyendo un tratado ó convenio entre la Nacion española y la sarda, para la reciproca entrega de los desertores, contenido en los articulos siguientes:

1.º Desde el dia de la fecha en adelante, ningun desertor de las banderas de una de las dos Potencias contratantes gozará de asilo en territorio de la otra.

2.º Bajo nombre de territorio quedan comprendidos los buques, así de guerra como mercantes, de las dos Potencias.

3.º Las mismas, se obligan y empeñan, reciprocamente la una á la otra, á restituirse mutuamente los desertores que una de ellas reclamare, y constare estar en territorios de la otra.

4.º Los cónsules de una y otra Potencia, ó en defecto de ellos, el sugeto ó sugetos que cada una de las dos Potencias tuviere á bien de nombrar, cuidarán de reclamar los desertores respectivos, acudiendo al Gobierno en que conste ó se presuma que aquellos se hayan refugiado. La reclamacion vendrá acompañada con las notas y señas características del desertor ó desertores que entiendan reclamar, por si acaso hubiesen podido disfrazar su nombre y calidad.

5.º El Gobierno de quien se reclamare el desertor, estará obligado á practicar todas las diligencias posibles para su hallazgo. La simple palabra de honor de haberse practicado estas diligencias y de no haber sido hallado el desertor, será creida.

6.º En hallándolo, se verificará su restitucion sin el menor retardo, mediante recibo del cónsul ó comisionado de la Potencia reclamante, y su palabra de honor, que ratificará en el mismo contesto, de que el desertor ó desertores que se restituyen no serán castigados con pena afflictiva.

7.º La ratificacion de este convenio se hará dentro del preciso término de dos meses, ó antes si fuese posible.

Y enteradas las Córtes, aprobaron el mencionado convenio.

El Sr. *Presidente* hizo presente que convendria que se sobreyese en la causa sobre la averiguacion del autor de la carta atribuida al Sr. *Perez*. Y despues de haber hablado varios señores, manifestando que interesaba al honor mismo del Sr. Diputado *Feliú*, se resolvió que se continuase.

Los señores que componen el Tribunal hicieron presente, por medio de una exposicion, la necesidad de que se nombrasen otros Sres. Diputados para que conciesen de esta causa, y se resolvió que no se accedia á su solicitud.

Quedaron pendientes los otros puntos que proponia el Tribunal, siendo el primero sobre el oficio que debia pasarse al Sr. *Feliú*, y no se resolvió nada.

El Tribunal de Córtes presentó el expediente del señor *Freire Castrillon*, para que las Córtes señalen el dia que tengan á bien, á fin de oír la consulta de la sentencia, y determinar lo conveniente. No se tomó resolucion.

El Sr. *Presidente* levantó la sesion. = Juan José Güereña, Presidente. = Ramon Utgés, Diputado Secretario. = Manuel García Herreros, Diputado Secretario.